

Dr. Fabián Jaramillo Dávila [+]
Dr. Fabián Jaramillo Terán
Dr. Diego Jaramillo Terán

JaramilloDávila

A B O S

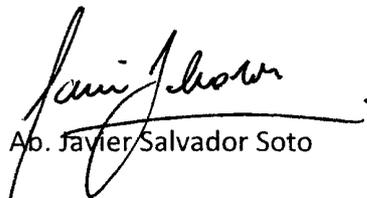
PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER
GENERAL DE: MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES.
CUANTIA: INDETERMINADA *Dr. Paola Delgado Loor*
QUITO, 12 DE JULIO DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:
DI: 6,



0000001

SEÑOR NOTARIO:

En el registro público a su cargo, sírvase protocolizar la revocatoria de delegación de poder general otorgada por el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres y demás documentos habilitantes.


Ab. Javier Salvador Soto
Mat. 9.721 C.A.P.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
El presente documento público

2. has been signed by CAMELIA FERNANDEZ ROMEU
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of Notario Público
quien actúa en calidad de

4. and bears the seal/stamp of Dicho Notario de Puerto Rico
y está revestido del sello/timbre de

CERTIFIED

certificado

5. at San Juan, Puerto Rico
en

6. on 10 de mayo de 2012
a

7. by Directora de la División de Certificaciones y Reglamentos del Departamento de
por Estado de Puerto Rico

8. No. 39281
bajo el número

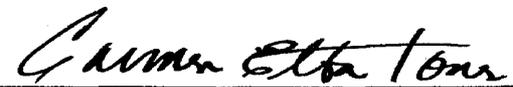
Certifico Correcto:


Funcionario Autorizado

9. Seal/Stamp
Sello

10. Signature:
Firma




Carmen Elba Torres

Señor Cónsul del Ecuador en Puerto Rico:

En el registro a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de delegaciones de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El seis de agosto de 1999, la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION otorgó un Poder General en favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en la República del Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el 1 de septiembre de 1999 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de septiembre de 1999. b) El 11 de octubre de 1999, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, delegó su poder general en favor de la señora Ernesta Bello Tuñas, escritura que fue aprobada mediante Resolución No. 2953 del Intendente de Compañías de Quito de fecha 23 de noviembre de 1999; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 1999.

TERCERA.- REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER.- El señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, con fundamento en la facultad prevista en el numeral 9. del Poder General descrito en el literal a) de la cláusula segunda del presente instrumento, REVOCA LA DELEGACIÓN DE PODER realizada en favor de la señora Ernesta Bello Tuñas, otorgada mediante escritura pública el 11 de octubre de 1999 ante la Notaria Segunda del cantón Quito y que se detalla en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA.- FINAL.- Para el perfeccionamiento de esta revocatoria, se la presentará para aprobación de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, a fin de que dicha entidad ordene el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la eliminación de los registros de dicho ente de control a la señora Ernesta Bello Tuñas como apoderada general o representante de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

Usted señora Cónsul se dignará agregar y anteponer lo que fuere de rigor.

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Affidavit Núm. 570

Jurado y suscrito ante mi por Mauricio Belisario Chiriboga Torres, mayor de edad, casado, ciudadano ecuatoriano, ejecutivo de negocios, residente de Guaynabo, Puerto Rico, a quien doy fe de conocer personalmente.

En Carolina, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2012.



Camelia Fernández Romeu

Camelia Fernández Romeu

Notario Público

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
EN
SAN JUAN, PUERTO RICO

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul de Ecuador en Puerto Rico, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

Carmen Elba Torres

en todas sus actuaciones

Autenticación No. 017 - 012

Partida Arancelaria: III-15-7

Valor de la actuación: \$ 50.00

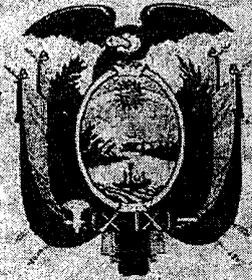
San Juan, PR 14 - mayo - 2012



ANDRÉS VÍTOLA
CÓNsul DEL ECUADOR
San Juan, P.R.



0000003



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: 46 AVA

DE: PROT. DE PODER Y REVOCATORIA, Y DEMAS TRAMITES

OTORGADA POR: MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE: SR. MAURICIO CHIRIBOGA Y JORGE CASTAÑEDA

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE OCTUBRE DEL 1999

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo





BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259.

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO ECUADOR

Avs. Pallas Amstron 30
Edif. COFIEC
Tells. 562-680/562681

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Romero 004
CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTEÑEDA CAMPILLO.

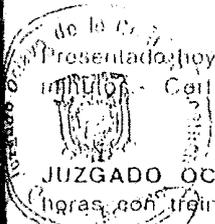
Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amasonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Patricia Ponce Artela

Patricia Ponce Artela
M.A. 2391



Presentado hoy lunes 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las once horas con diez minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 16 de agosto de 1999 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 16 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

Beatriz Suárez

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.

Certifico.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

Beatriz Suárez
La Juez

[Signature]
El Secretario

Katherine Camilleri
La Perito Traductora





POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may set in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Chiriboga has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contacts, distribution and toll

PODER

Comparece el señor Grey Warner, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a nombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

1. Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
2. Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación



018244



0000005

manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y demás contratos, convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía.

3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.

3. Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.

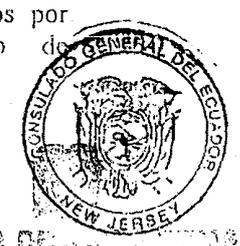
4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.

5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.

5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.

6. Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, settle, compromise, submit to arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.



NOTARIA DE...



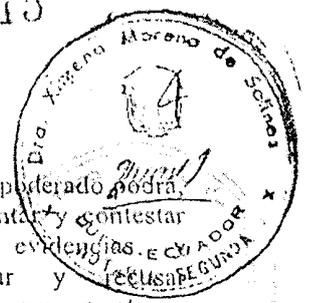
and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

- 7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
- 8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
- 9. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.


Grey Warner

Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias, testigos, e impugnar y adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

- 7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
- 8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraías.
- 9. El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delagaciones de este mandado que ella pudiera haber efectuado.



018246



In this 6th day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney.

[Handwritten signature]

Hoy, 6^{to} de Agosto de, 1999, compareció ante mí el Sr. Grey F. Warner a quien conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., ha firmado este poder y que en virtud de la revisión que he efectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder.



[Handwritten signature]
Notary Public/Notario Público

Date/fecha: August 6, 1999

PATRICIA ADAMS
Notary Public
State of New Jersey
My Comm. Expires Nov. 05, 2003

[Handwritten signature]


NOTARIA PUBLICA

01884



[Handwritten signature]

NEW JERSEY }
HUNTERDON } 55

I, Dorothy K. Tirpok, Clerk of the County of Hunterdon
do hereby certify, That

PATRICIA ADAMS

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 9th day of AUGUST, 1999.

Dorothy K. Tirpok, Clerk



NOTARIA PUBLICA
QUITO, ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

AUTENTICACION DE FIRMA No: 1182992

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL
NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: *Georjny*
K. TRIPK, SECRETARIA DE LA CON-
SEJO CON DIGNO DE HUNTERDON, STATE
OF NEW JERSEY, EMPOS UNOS DE
WASHINGTON,

QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO
ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS
REGISTROS DE ESTE CONSULADO.

ARANCEL: 13: a b c d

DERECHOS USS: 30.45

JERSEY CITY AUG 11 1988

FIRMA Y CARGO:
C. Mariela Zavala
Consul of Ecuador

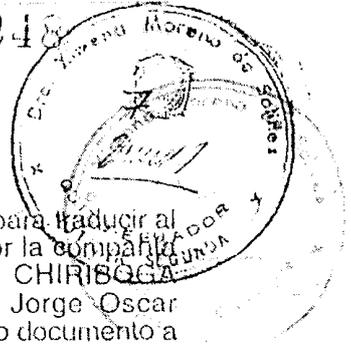


0000007

HOJA EN BLANCO

NOTARIA REGINA OSTRELLA
Shyris Sorcel 668
Dr. Sorcel Sorcel 668

018248



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

[Handwritten signature of Katherine Camilleri Romero]
Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy mañitos 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico

[Handwritten initials]

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 17 de agosto de 1999 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

[Handwritten signature]

En Quito, a 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arleta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

[Handwritten initials]



[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

NOTARIA DE QUITO
Shyris...

018249



ESTADO DE NUEVA JERSEY
Condado de Hunterdon) ss.

Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizadada 008 mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO

NOTARIA DECORO SUYAMA
Snyrio y Sreacia Esg.

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02155
QUITO - ECUADOR



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido a la señora Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

[Handwritten signature]

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

[Handwritten signature]

En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

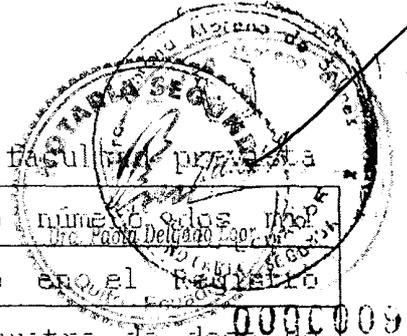
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOTARIA

Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.



1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad conferida
2 en el Artículo Primero, del Decreto número 10.000, publicado
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
8 nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al
9 PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A
10 FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y
11 REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE
12 OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO - Para cumplir con las
13 disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
14 copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero
15 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
16 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
17 Segunda.

18
19
20 RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio
21 Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
22 Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
23 diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que
24 antecede. Quito, a primero de Septiembre de mil
25 novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena
26 Moreno de Solines. Notaria Segunda.

27
28 Se protocolizó ante

NOTARIA SEGUNDA

mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

firmada y sellada en Quito, a primero de Septiembre de
mil novecientos noventa y nueve.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



NA-

NOTARIA SEGUNDA
QUITO, ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



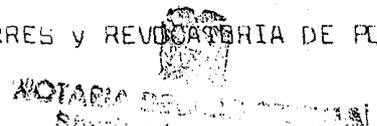
ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 177 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fojas 556, Tomo 8; y, número 23 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 32 Vta., Tomo 31.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 1 de Septiembre de 1.999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION ", a favor del SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor del señor JORGE OSCAR CASTANEDA CAMPILLO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1563.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018087.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
D.V.N. *[Firma manuscrita]*

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-11-2339, dictada el 27 de Septiembre de 1.999 por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente protocolizados se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el Poder otorgado por MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION a favor de MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES y REVOCATORIA DE PODER



Jorge Oscar Castefieda Campillo, a foja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre once de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 66.500


NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No 99 111 No



ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 1999, que contiene el Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN CORPORAION)", confiere al señor Mauricio Delisario Chiliboga Torres, de nacionalidad ecuatoriana así como la revocatoria del Poder que aquéllo concedió al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo con la solicitud para su calificación

QUE el Departamento Judicial de Trámites Especiales mediante Memorando No 50 JUDICATE 99 154 de 24 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poderes y Revocatoria de Poder.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 80719 de 13 de octubre de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos afines al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida

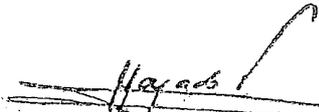
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución y tome nota al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 8 de marzo de 1999, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del peralse para operar en el Ecuador de la compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN CORPORATION)" de 20 de marzo de 1973, y b) Sierten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, rendirse a este Despacho copia certificada de la protocolización.

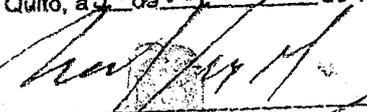
COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

27 SET. 1999


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Torno... se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978 publicado en el Registro Oficial 878 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de SEPTIEMBRE de 1999




DR. RAÚL GAYBOR SECA

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio

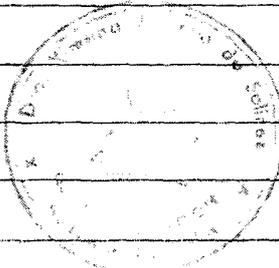
1 Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
 2 registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
 3 catorce fojas útiles y en esta fecha el PODER QUE OTORGA
 4 COMPAÑIA MERCE SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR
 5 MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE
 6 PODER OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA
 7 CAMPILLO; LA RESOLUCION NO. 99.111.2339 Y SUS
 8 RESPECTIVAS RAZONES; Y su PUBLICACION REALIZADO EN EL
 9 PERIODICO LA HORA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999.
 10 Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa
 11 y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -
 12 Segunda.-

13
 14
 15 Se protocolizó ante mí
 16 y en fe de ello confiero esta 46 AVA COPIA CERTIFICADA, firma
 17 da y sellada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil.-

18 *Ximena Moreno de Solines*

19 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

20 NOTARIA SEGUNDA



21 NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 22 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
 23 la Ley Notarial doy fe, que la presente es una
 24 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
 fue presentada.

25 Quito, 10 NOV. 2000

26 *Dr. Benigno Poveda Vargas*
 Dr. Benigno Poveda Vargas
 NOTARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel compulsa del documento que obra
 de 20 1 foja(s) útil(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 12.10.17

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Shyris y Shyris
 Dr. Benigno Poveda

Moneda
 No de
 Ings
 NIA 2a

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Javier Salvador Soto, con matrícula nueve mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas **0000013** del año en curso, en VEINTITRES fojas útiles, y en esta fecha la Revocatoria de Delegación de Poder General otorgada por: Mauricio Belisario Chiriboga Torres.- Quito, a doce de Julio del dos mil doce.-

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, DE LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL DE MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.757
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de **0000014** ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4404, dictada el **23 de agosto del 2012**, por el **Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA**, queda inscrita la presente protocolización de fecha 12 de julio del 2.012 otorgada ante la doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda de Quito junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **revocatoria de poder** que la compañía **MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION otorgo a favor de ERNESTO BELLO TUÑAS** de fojas **100.535 a 100.562**, Registro Mercantil número **17.195**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 47757



Guayaquil, 24 de septiembre del 2.012
\$12.00

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LJ' or similar, written over a horizontal line.

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Nº 379603

IMP. IGM. SA



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 555 vta., Tomo 8 y 121 del Registro Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 163, Tomo 31.- Queda archivada la CUARTA copia 0000015 certificada de la Protocolización efectuada el doce de julio del año dos mil doce, ante la Notaría SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, referente a la REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", confirió a favor de la señora ERNESTA BELLO TUÑAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de agosto de 2.012.- Quito, a tres de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

